
FRAGMENTO A LAS FACULTADES

DIRECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

Artículo 35.- Corresponde a la Dirección Técnica y Operativa en la materia técnica:

I.- Realizar en concordancia con la Dirección General los concursos necesarios para la ejecución de obras destinadas al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado, así como para las instalaciones destinadas a la potabilización y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso público urbano;

II.- Elaborar y supervisar la aplicación de las normas y procedimientos técnicos relacionados con los servicios que presta el OPAPCE; así como con las que se refieran a la seguridad y al mantenimiento de instalaciones y equipo;

III.- Determinar el contenido de la capacitación técnica que deberá impartirse al personal correspondiente;

IV.- Elaborar y mantener actualizados los planos de la redes de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

V.- Verificar que los usuarios de la red de alcantarillado cumplan con las normas oficiales mexicanas, así como las normas estatales y condiciones particulares de descarga que expidan las autoridades competentes;

VI.- Planificar el desarrollo físico de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

VII.- Elaborar los estudios y proyectos de obras e instalaciones que se requieran para la ampliación, modificación, mejoramiento, rehabilitación y conservación de las redes de agua potable y alcantarillado e instalaciones y obras para el saneamiento;

VIII.- Coordinar, en su caso, la elaboración de Planos Maestros y Planos Reguladores de las redes de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

IX.- Elaborar los proyectos de las obras comprendidas en los programas;

X.- Preparar la documentación técnica que se requiera para la celebración de los concursos que sean necesarios;

XI.- Vigilar el cumplimiento de los programas de obras;

XII.- Verificar que los procedimientos de construcción que se observen en las obras sean los adecuados;

XIII.- Establecer las normas, especificaciones y los procedimientos para la

FRAGMENTO A LAS FACULTADES

conservación de redes de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás instalaciones utilizadas por el OPAPCE;

XIV.- Revisar y tramitar para su pago las estimaciones de obra; y

XV.- Realizar las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.

Artículo 36.- Es competencia de la Dirección Técnica y Operativa en el ámbito de operatividad lo siguiente:

I.- Formular y vigilar la aplicación de los programas de servicios, seguridad y mantenimiento para las instalaciones y equipos pertenecientes al OPAPCE;

II.- Desarrollar las acciones necesarias para la adecuación de instalaciones y equipos de carácter operacional y seguridad en las redes de agua potable y de alcantarillado, así como en las instalaciones de potabilización y saneamiento en las normas en la materia o por las demás autoridades competentes;

III.- Desarrollar las acciones necesarias para realizar labores de monitoreo preventivo en las redes de agua potable y alcantarillado;

IV.- Llevar a cabo las obras que se requieran para la ampliación, modificación, mejoramiento, rehabilitación y conservación de las redes de agua potable y alcantarillado e instalaciones y obras para el saneamiento;

V.- Coordinar y supervisar programas a corto, mediano y largo plazo, respecto a los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento y los demás necesarios para la prestación de esos servicios;

VI.- Llevar a cabo el desarrollo de la infraestructura de los servicios que presta el OPAPCE conforme a sus programas operativos anuales autorizados;

VII.- Desarrollar las acciones necesarias para realizar labores de monitoreo preventivo de las redes de agua potable y alcantarillado;

VIII.- Determinar el contenido de la capacitación técnica que deberá impartirse al personal operativo;

IX.- Responsabilizarse del buen uso de toda la documentación que se genere y que se encuentre bajo su resguardo, así como responder por los bienes muebles que se le tengan asignados;

X.- Llevar el control de los retardos, faltas, licencias, permisos económicos, vacaciones y comisiones del personal a su cargo y mantener informada a la Dirección de Administración y Finanzas;

XI.- Proponer a la Dirección General el rol de vacaciones del personal adscrito

FRAGMENTO A LAS FACULTADES

procurando en todo momento que no se realicen afectaciones a la prestación del servicio;

XII.- Coordinar la realización de los programas de obras del OPAPCE con la Comisión de Agua de San Luis Potosí, así como con otros organismos operadores y otras autoridades competentes en las redes de agua potable y alcantarillado, así como en las instalaciones dedicadas al saneamiento;

XIII.- Elaborar y mantener actualizado los planos de las redes de agua potable y alcantarillado;

IV.- Elaborar y supervisar el ejercicio de los presupuestos de gastos de operación, de mantenimiento e inversiones, en coordinación con las áreas y unidades administrativas competentes del organismo;

V.- Conceder permisos, licencias, tolerancias, vacaciones a los trabajadores al servicio del OPAPCE cuando sean procedentes en relación a las necesidades del servicio del organismo y tramitar las remociones y separaciones que procedan;

VI.- Expedir, registrar y actualizar los nombramientos de los servidores públicos del OPAPCE así como las credenciales de identificación correspondientes;

VII.- Llevar el control de la puntualidad y la asistencia del

personal; XIV.- Atender y resolver la problemática sugerida de las

afectaciones de las obras, proponiendo los cambios o mejoras a que haya lugar;

XV.- Supervisar, aprobar o en su caso llevar a cabo las obras de cabeza, ampliación, modificación, mejoramiento y conservación que se requieran en las redes de agua potable y alcantarillado, así como en las instalaciones de saneamiento; dirigir y vigilar su ejecución para verificar que se cumpla con los plazos, especificaciones y normas de calidad estipuladas;

XVI.- Programar, controlar y realizar los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipo de agua potable y alcantarillado;

XVII.- Recibir, previa revisión, las obras ejecutadas y levantar las actas respectivas; y

XVIII.- Realizar las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.